

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX-0900904.-

TEMUCO, 29 May 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 25.05.2015, presentada por don [redacted] en representación de ASOCIACIÓN GREMIAL HOTELERA Y GASTRONÓMICA DE LA ARAUCANÍA, Rut: 71.014.900-3, con domicilio en calle Antonio Varas N° 979, Oficina 902-C, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación tanto de la multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 20.02.2015, Causa Rol N° 5092011089-2015, como de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 20.02.2015, Causa Rol N° 5092011085-2015, ambas dictada por este Director Regional, por infracciones sancionadas en el 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resoluciones ya citadas fueron pronunciadas de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas ;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, con fecha 10.03.2015, el contribuyente solicitó la condonación de las multas impuestas en las resoluciones antes mencionadas, resolviéndose su petición mediante Resolución N° Ex. 0900740 de fecha 31.03.2015 que no dio lugar a lo solicitado.

5.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que el contribuyente funda su petición de fecha 25.05.2015, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la petición administrativa presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido los antecedentes en que funda su petición.

REBAJESE la multa, folio 120203444, impuesta por Resolución s/n de fecha 20.02.2015, Causa Rol N° 5092011089-2015, a la cantidad de \$322.688 (trescientos veintidós mil seiscientos ochenta y ocho pesos).

MANTÉNGASE la multa, folio 120203434, impuesta por Resolución s/n de fecha 20.02.2015, Causa Rol N° 5092011085-2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.


CHRISTIAN SOTO
DIRECTOR REGIONAL

